

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 023 Fecha Estado: 16/02/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230028300	Verbal	MARIA ORALIA PIEDRAHITA RESTREPO	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.	Auto ordena incorporar al expediente 3. AGREGA CONTESTACIONES, RECONOCE PERSONERÍA Y RESEULVE MEMORIALES; También se incorpora al expediente el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte Actora al correo electrónico del Despacho el día 5 de diciembre de 2023 , mediante el cual complementa las razones de inconformidad en relación con el recurso de apelación; Se dispone por intermedio de la Secretaría del Juzgado que se proceda a la remisión del expediente para surtir el correspondiente recurso de alzada frente a la decisión que ordenó prestar caución para el decretó de la medida cautelar	15/02/2024		
05001310301820230028300	Verbal	MARIA ORALIA PIEDRAHITA RESTREPO	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.	Auto decreta medida cautelar 3. DECRETA MEDIDA CAUTELAR	15/02/2024		
05001310301820230039400	Verbal	ALFREDO ANTONIO ECHAVARRIA OQUENDO	HEREDEROS DETERMIANDOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MAGDALENA LOTERO RESTREPO	Auto requiere 5. REQUIERE PARA DESISTIMIENTO TÁCITO; Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente auto, asuma la carga que le corresponde de impulsar el trámite procesal	15/02/2024		
05001310301820230042400	Verbal	AFIANZADORA NACIONAL S.A.	GRUPO EMPRESARIAL INTERDOMINKA SAS	Auto admite demanda 4. ADMITE DEMANDA - FIJA CAUCIÓN; ADMITIR la presente demanda VERBAL de responsabilidad civil extra-contractual; ORDENAR CORRER TRASLADO a la parte demandada, de la demanda y sus anexos, por el termino de veinte (20) días,; RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de la sociedad demandante al abogado EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA portador de la T.P. 33.201del C.S de la J; CUARTO: De forma previa al decreto de las medidas cautelares solicitadas (Archivo 004 Exp. Digital), de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P., la parte demandante deberá prestar caución por la suma de	15/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)